

CIRCULAR EXTERNA 2024151000000004-5 DE 2024

06-02-2024

PARA: GESTORES FARMACÉUTICOS Y OPERADORES LOGÍSTICOS DE

TECNOLOGÍAS EN SALUD

DE: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ASUNTO: POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES ADICIONALES A LA CIRCULAR EXTERNA 016 DE 2016 PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN

FINANCIERA DE NUEVOS SUJETOS VIGILADOS

FECHA: 06-02-2024

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

La Ley 1122 de 2007 en el artículo 37 numeral 6 indicó que la Superintendencia Nacional de Salud para cumplir con las funciones de Inspección, Vigilancia y Control las ejercerá teniendo en cuenta, entre otros, el eje de información, señalando que éste consiste en "Vigilar que los actores del Sistema garanticen la producción de los datos con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia."

Por su parte, la Ley 1314 de 2009 regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información aceptados en Colombia y se establecieron las autoridades competentes, el procedimiento de su expedición y se determinaron las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Respecto de las autoridades de Supervisión, sin perjuicio de las facultades conferidas en otras disposiciones, la Ley 1314 de 2009 en su artículo 10 estableció: " (...) Vigilar que los entes económicos bajo Inspección, Vigilancia y Control, así como los administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracción de las mismas. 2. Expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de la información. Estas actuaciones administrativas deberán producirse dentro de los límites fijados en la Constitución, en la presente Ley y en las normas que la reglamenten y desarrollen (...)".

Por su parte, la Ley 1438 de 2011 en los artículos 114 y 116 indica que: "Es una obligación de las Entidades Promotoras de Salud, los prestadores de servicios de salud, de las direcciones territoriales de salud, las empresas farmacéuticas, las cajas de compensación, las administradoras de riesgos profesionales y los demás agentes del sistema, proveer la información solicitada de forma confiable, oportuna y clara dentro de los plazos que se establezcan en el reglamento, con el objetivo de elaborar los indicadores", y que "los obligados a reportar que no cumplan con el reporte oportuno, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo, de los sistemas de información del sector salud, o de las prestaciones de salud (Registros Individuales de Prestación de Servicios), serán reportados ante las autoridades competentes para que impongan las sanciones a que hubiera lugar. En el caso de las Entidades Promotoras de Salud y prestadores de servicios de salud podrá dar lugar a la suspensión de giros, la revocatoria de la certificación de habilitación (...)".



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|------------------|---------|------------|
| CIRCULAR EXTERNA | VERSIÓN | 1 |
| | FECHA | 29/05/2023 |

A su turno, la Ley 1955 de 2019, en su artículo 243, adicionó el numeral 8 al artículo 155 de la Ley 100 de 1993, estableciendo como nuevos integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud a los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y a los Gestores Farmacéuticos. Así mismo, estableció que, con la finalidad de fortalecer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre estos sujetos, el Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará las condiciones financieras y las buenas prácticas de gobierno corporativo que los mismos deben cumplir.

Que, para facilitar el ejercicio de lo anterior, en el parágrafo 1 del artículo 2, de la Ley 1966 de 2019 se indicó que: "Se entiende por gestores farmacéuticos los operadores logísticos, cadenas de droguerías, cajas de compensación y/o establecimientos de comercio, entre otros, cuando realicen la dispensación ambulatoria en establecimientos farmacéuticos a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud por encargo contractual de las EPS, IPS y de otros actores del sistema".

El Decreto 1080 del 2021, que modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud, indica en su artículo 4 (numeral 20), que corresponde a esta Superintendencia ejercer inspección, vigilancia y control del servicio farmacéutico, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras autoridades.

De igual forma, en el artículo 31 ibídem, se estableció que corresponde a la Superintendencia Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos ejercer Inspección, Vigilancia y Control sobre la información de carácter financiero de los sujetos vigilados, individualmente considerados, que refleje su situación financiera y sus resultados de operación de un periodo contable intermedio o de fin del ejercicio.

La Circular Externa 016 de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, establece instrucciones para el reporte de información financiera para la supervisión de todos los vigilados. Entre otras instrucciones, se definió la estructura de los conceptos financieros a reportar por las entidades vigiladas en aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos definidos por los reguladores de los Grupos 1, 2 y 3 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) y por el regulador de las entidades que aplican el Régimen de Contabilidad Pública (Contaduría General de la Nación), conforme a lo establecido en la Ley 1314 de 2009.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de sus competencias, emite las siguientes instrucciones de obligatorio cumplimiento para el reporte de información financiera dentro del marco para la ejecución de acciones de Inspección, Vigilancia y Control a Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, de conformidad a lo establecido en la Ley 1314 de 2009 y sus normas modificatorias.

II. INSTRUCCIONES.

PRIMERA: Adiciónese el identificador de negocio para los vigilados Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, a la tabla **"Identificador de Negocio (Dígitos 7 y 8)"** del numeral 2 - Generalidades del título II - Instrucciones de la Circular 016 de 2016, siendo el identificador de negocio (19) para los Gestores Farmacéuticos y (20) para los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, quedando de la siguiente manera:

| Codificación | Identificador de Negocio (dígitos 7 y 8) |
|--------------|--|
| 01 | Régimen Contributivo RC |
| 02 | Régimen Subsidiado RS |
| 03 | Plan de Atención Complementaria PAC |



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|------------------|---------|------------|
| CIRCULAR EXTERNA | VERSIÓN | 1 |
| | FECHA | 29/05/2023 |

| Codificación | Identificador de Negocio (dígitos 7 y 8) |
|--------------|---|
| 04 | Empresa de Medicina Prepagada EMP |
| 05 | Servicio de Ambulancia Prepagado SAP |
| 06 | Prestadores de Servicios de Salud |
| 07 | Generadores - Lotería |
| 08 | Generadores - Concesionarios de Apuestas Permanentes-Chance |
| 09 | Generadores - Juegos Hípicos |
| 10 | Generadores - Productores de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares - Privadas |
| 11 | Generadores - Productores de Cerveza y Sifones |
| 12 | Generadores - Concesionarios de Licores |
| 13 | Generadores - Juegos Localizados |
| 14 | Generadores - Juegos Novedosos |
| 15 | Generadores - Juegos Promocionales |
| 16 | Generadores - Importadores de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares |
| 17 | Generadores - Importadores de Cervezas y Sifones |
| 18 | Generadores - Importadores de Cigarrillos Tabaco Elaborado |
| 19 | Gestores Farmacéuticos - GF |
| 20 | Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud - OLTS |

SEGUNDA: Adiciónese el capítulo para los Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud en el un Título XI – Anexos técnicos de la Circular Única 047 de 2007. Los archivos técnicos que se adicionarán en el capítulo mencionado son los siguientes:

| Archivo Tipo | Nombre del archivo Tipo | Periodicida d | Formato del archivo |
|-----------------|---|------------------|------------------------|
| FT001 | Catálogo de Información Financiera. | Trimestral | XML |
| FT002 | Publicación Estados Financieros | Anual | XML |
| FT003 | Cuentas por Cobrar - Deudores | Trimestral | XML |
| FT004 | Cuentas por Pagar – Acreedores | Trimestral | XML |
| FT006 | Bancos y Carteras Colectivas | Trimestral | XML |
| FT009 | Activos y Pasivos de Moneda Extranjera | Trimestral | XML |
| FT025 | Reporte de Facturación Radicada por IPS, Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud a entidades del aseguramiento en salud y/o IPS | Trimestral | TXT |
| FP001 | Conjunto Completo de Estados Financieros y Revelaciones ** | Anual | PDF |
| FP002 | Certificación Estados Financieros | Anual | PDF |
| FP003 | Dictamen Revisor Fiscal * | Anual | PDF |
| FP004 | Informe de Gestión | Anual | PDF |
| FP005 | Proyecto Distribución de Utilidades * | Anual | PDF |
| GT010 | Composición Patrimonial Capital, Aportes o Equivalente | Anual | XML |

^{*}En caso de ser aplicable a la entidad

PARÁGRAFO: Para efectos de la periodicidad de reporte de información, las personas jurídicas o naturales de Inspección y Vigilancia que ya sean objeto de otra actividad de supervisión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud adicional al de Gestor Farmacéutico u Operador Logístico de Tecnologías

^{**}Elaborados por la persona jurídica como un todo y además para el programa de salud o actividad exclusiva del objeto de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud, como lo establece la Circular 016 de 2016.



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|------------------|---------|------------|
| CIRCULAR EXTERNA | VERSIÓN | 1 |
| | FECHA | 29/05/2023 |

en Salud, el periodo de reporte será el de mayor frecuencia, por lo que hay que tener en cuenta las periodicidades de reporte de las EAPB o las IPS (grupos de clasificación B, C1, C2, D1, D2 y D3, de acuerdo con lo estipulado en la CE 20211700000005-5 de 2021 y sus modificaciones).

Las entidades vigiladas deberán efectuar ante la Superintendencia Nacional de Salud un único reporte, donde presenten todos y cada uno de sus identificadores de negocio de manera discriminada en lo que le corresponda a cada actividad que desarrolle dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

La información de la Gestoría Farmacéutica u Operación Logística de Tecnología en Salud será incorporada en el reporte del periodo del tipo de vigilado con mayor frecuencia de reporte. Es decir, si un Gestor Farmacéutico u Operador Logístico de Tecnologías en Salud tiene otra actividad de supervisión por esta Superintendencia como lo es el de prestación de servicios de salud y está clasificada en C1, los reportes de información financiera se realizarán con la periodicidad de la IPS, mientras que, si está clasificada como D3, primaría la periodicidad del gestor u operador logístico, es decir trimestral, de forma consolidada por los diferentes tipos de negocio que sean vigilados por esta Superintendencia.

TERCERA: El Archivo Tipo FT001 - Catálogo de Información Financiera para los Gestores Farmacéuticos, corresponderá a los hechos económicos específicamente relacionados dentro de la operación del negocio del vigilado **(Gestión Farmacéutica y/o Operación Logística de Tecnologías en Salud)**, y no a la información financiera de la persona jurídica como un todo. Se debe reportar con periodicidad Trimestral (acumulado de lo corrido en la vigencia), en formato XML y firmado por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal (según aplique). Cada reporte debe corresponder al cierre acumulado incluido el trimestre, en cada uno de los códigos de concepto en los que presente saldo,

De acuerdo con los marcos técnicos normativos, las entidades deberán identificar y seleccionar el Catálogo de Conceptos Financieros que le corresponda, los cuales se encuentran publicados en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud, así:

| <u>Tabla de</u> | Catálogo de conceptos | |
|-------------------|-------------------------------|--|
| <u>referencia</u> | <u>Financieros</u> | |
| AT FT001-01 | Conceptos Financieros Grupo 1 | |
| AT FT001-02 | Conceptos Financieros Grupo 2 | |
| AT FT001-03 | Conceptos Financieros Grupo 3 | |

PARÁGRAFO 1: El archivo tipo FT001 con corte 31 de diciembre de 2022 y 2023 (información anual y en reportes independientes), respectivamente, ambos con un plazo máximo de reporte del 10 de junio de 2024, para la vigencia de 2024 y en adelante se deben reportar acumulados de forma trimestral. Estos reportes se requieren para el cumplimiento de la misionalidad de la Superintendencia.

PARÁGRAFO 2: Los dos primeros reportes trimestrales del archivo FT001 de la vigencia 2024, con corte a 31 de marzo (primer trimestre) y 30 de junio (segundo trimestre) se realizarán con fecha máxima de reporte el 20 de julio del 2024.

PARÁGRAFO 3: Para el caso que una entidad tenga diversos negocios que son objeto de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Superintendencia Nacional de Salud bajo el mismo NIT, las mismas deberán aplicar lo expuesto en la Circular 016 de 2016, la cual indica que:



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|------------------|---------|------------|
| CIRCULAR EXTERNA | VERSIÓN | 1 |
| | FECHA | 29/05/2023 |

"La información reportada en el Catálogo de Información Financiera con fines de Supervisión deberá ser asociada al identificador de negocio que le corresponda de acuerdo con el tipo de operación que realiza en el SGSSS.

De la misma manera, es necesario que, en único reporte a la Superintendencia Nacional de Salud, las entidades vigiladas presenten todos y cada uno de sus identificadores de negocio de manera discriminada en lo que corresponda a cada actividad que desarrolle dentro del SGSSS.

No obstante, a lo anterior, respecto de los casos particulares en los que la Superintendencia Nacional de Salud tenga la dificultad de ejercer inspección, vigilancia y control sobre el programa de salud u otra actividad exclusiva de una entidad jurídica en la cual se desarrollan otras actividades que no son propias de la Supervisión de esta Superintendencia, el reporte de catálogo de información Financiera con fines de Supervisión, corresponderá solo al programa de salud o a la actividad exclusiva y no a la información Financiera de la persona jurídica como un todo".

PARÁGRAFO 4: Se dispone el sistema nRVCC para el reporte de información del archivo tipo FT001 para aquellas personas jurídicas y naturales objeto de la presente circular, incluidos aquellos sujetos ya vigilados que tienen varios tipos de negocio objeto de funciones de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, y que hayan reportado información del año 2022 de actividad de Gestoría Farmacéutica para esa vigencia. La información con cierre a diciembre de 2023, a reportar en el año 2024 deberá contener la información de todos los negocios que son vigilados por esta Superintendencia.

PARÁGRAFO 5: El Catálogo de Información Financiera con fines de supervisión es obligatorio únicamente para efectos del reporte a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo que no obliga a que sea incorporado en su sistema de información para el reconocimiento diario de las operaciones económicas, ni para efectos del sistema documental contable.

CUARTA: El Archivo Tipo FT002 – Publicación Estados Financieros, incluirá información relacionada con el medio, fecha y lugar de publicación de los estados financieros. Es deber de la entidad vigilada reportar con periodicidad anual, en formato XML con firma digital del Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando aplique).

PARÁGRAFO: El archivo FT002 deberá reportarse con corte 31 de diciembre de 2022 y 2023 (información anual y unificada), respectivamente, ambos con un plazo máximo de reporte hasta el 10 de junio de 2024. Las siguientes vigencias, es decir con cortes al cierre de 2024 y en adelante, deberán reportarse hasta el 30 de abril de cada año.

QUINTA: Para los archivos tipo (FT003, FT004, FT006, FT009 y FT025), los dos primeros reportes trimestrales de la vigencia 2024, corresponderán a los cortes a 31 de marzo (primer trimestre) y 30 de junio (segundo trimestre). Estos se realizarán con fecha máxima de reporte el 20 de julio del 2024 y deben ser reportados de manera separada según naturaleza y descripción de



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|------------------|---------|------------|
| CIRCULAR EXTERNA | VERSIÓN | 1 |
| | FECHA | 29/05/2023 |

cada uno de los archivos. En adelante se debe reportar cada archivo tipo de forma acumulada (acumulado de lo corrido en la vigencia) y con periodicidad trimestral, los 20 días calendario después de la fecha de corte, en formato .XML o .TXT según corresponda, y firmados digitalmente por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando aplique).

SEXTA: Las entidades vigiladas a las que les es aplicable la presente circular externa, reportarán la siguiente información con extensión *.PDF editable, con período de corte a diciembre de cada año, a más tardar el 10 de abril del año siguiente al respectivo corte, firmado por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando aplique). No es permitido enviar el documento con impresión fotográfica o imágenes escaneadas, siendo los archivos tipo los siguientes:

| Archivo Tipo | Nombre Archivo Tipo |
|--------------|--|
| FP001 | Conjunto Completo de Estados Financieros y Revelaciones ** |
| FP002 | Certificación Estados Financieros |
| FP003 | Dictamen Revisor Fiscal * |
| FP004 | Informe de Gestión |
| FP005 | Proyecto Distribución de Utilidades * |

^{*}En caso de ser aplicable a la entidad

PARÁGRAFO: El primer reporte de los archivos tipo (FP001, FP002, FP003, FP004 y FP005) se hará con corte a 31 de diciembre de 2022 y 2023 (información anual y en dos reportes independientes). El plazo máximo de reporte es hasta el 10 de junio de 2024. Posteriormente, aplicará la periodicidad normal.

SÉPTIMA: El primer reporte del archivo tipo GT010 se hará con corte a 31 de diciembre de 2023. El plazo máximo de reporte es hasta el 10 de junio de 2024.

III. REPORTE DE LA INFORMACIÓN

Para efectos de reportar la información señalada en la presente circular externa, las entidades deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para el cargue y reporte de la información:

a. Nombre del archivo: NITDVPPANNOFFFF.EXT, las sintaxis que componen el nombre del archivo deben estar unidas, sin caracteres de separación, y en el orden mencionado.

Donde:

NIT : Número de identificación tributaria de la entidad que

reporta

DV : Dígito de verificación

PP : Periodo de corte de la información reportada (ver tabla periodos)

ANNO : Año de corte de la información reportada

^{**}Elaborados por la persona jurídica como un todo y además para el programa de salud o actividad exclusiva objeto de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|------------------|---------|------------|
| CIRCULAR EXTERNA | VERSIÓN | 1 |
| | FECHA | 29/05/2023 |

FFFFF : Número de archivo EXT : Extensión del archivo

| TABLA PERIODOS | | | |
|------------------|----------------------|---------------|-----------------|
| Período de corte | Nombre Periodo | Día Limite | Tipo Periodo |
| 01 | Enero | 31 | Mensual |
| 02 | Febrero | 28 | Mensual |
| 03 | Marzo | 31 | Mensual |
| 04 | Abril | 30 | Mensual |
| 05 | Mayo | 31 | Mensual |
| 06 | Junio | 30 | Mensual |
| 07 | Julio | 31 | Mensual |
| 08 | Agosto | 31 | Mensual |
| 09 | Septiembre | 30 | Mensual |
| 10 | Octubre | 31 | Mensual |
| 11 | Noviembre | 30 | Mensual |
| 12 | Diciembre | 31 | Mensual |
| 40 | Primer Trimestre | 31 | Trimestral |
| 41 | Segundo Trimestre | 30 | Trimestral |
| 42 | Tercer Trimestre | 30 | Trimestral |
| 43 | Cuarto Trimestre | 31 | Trimestral |
| 80 | Anual | 31 | Anual |
| 81 | Primer Semestre | 30 | Trimestral |
| 82 | Segundo Semestre | 31 | Trimestral |

A continuación, se muestra el ejemplo del archivo tipo FT001:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<FT001>
<codigoConcepto>1105</codigoConcepto>
<claseConcepto>1</claseConcepto>
<valor>1523654</valor>
</FT001>
```

- **b.** Los anexos técnicos deben estar firmados digitalmente por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, éste último si le es aplicable.
- c. El reporte en cifras debe expresarse en pesos colombianos.
- **d.** Los campos con valores monetarios deberán reportarse sin decimales.
- **e.** Los campos con porcentaje deberán reportarse con máximo dos decimales, separados por coma.
- **f.** La información debe remitirse de manera completa y oportuna en los términos establecidos.

IV. ANEXOS TÉCNICOS

Los anexos técnicos – Archivos Tipo que se deberán diligenciar al momento de efectuar el envío de la información financiera, de acuerdo con la fecha de corte y fecha máxima del reporte son:



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|--------------------|---------|------------|
| CIDCIII AD EVTEDNA | VERSIÓN | 1 |
| CIRCULAR EXTERNA | FECHA | 29/05/2023 |

1. Anexo Técnico Archivo Tipo FT001 - Catálogo Información Financiera

ARCHIVO TIPO FT001 Catálogo Información Financiera

 TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías En Salud

PERIODICIDAD: Trimestral

FECHA DE CORTE: marzo 31, junio 30, septiembre 30, diciembre 31 **FECHA DEL REPORTE**: 20 días calendario después de la fecha de corte. Para el cierre de año (diciembre 31), el reporte se hará hasta el 10 de abril

del año siguiente.

| | Elemento | | FT001 | | |
|---|--------------------|-------------------------------|--|----------------------------|---|
| # | Identificador | Atribut os | Descripción | Longit ud máxim a | Registro permitido |
| 1 | codigoConcept o | Código del concept o | Corresponde al código del concepto al nivel más desagregado, en el cual se encuentra registrado el saldo contable. A excepción de las IPS que pertenecen a los grupos C2, D1, D2 y D3 quienes deben reportar el código del concepto a 6 dígitos. Estos códigos se encuentran en las siguientes Tablas de Referencia relacionadas en la Tabla de Catálogos Conceptos Financieros: AT- FT001-01: Conceptos Financieros Grupo 1 AT- FT001-02: Conceptos Financieros Grupo 2 AT- FT001-03: Conceptos Financieros Grupo 3 AT FT001-04: PUC Resolución 724 de 2008 y sus modificatorias (EAPB) AT FT001-05: PUC Resolución 1474 de 2009 y sus modificatorias (IPS) AT FT001-06: Resolución 117 de 2015 y sus modificatorias AT FT001-07: Resolución 139 de 2015 y sus modificatorias AT FT001-08: Resolución 620 de 2015 y sus modificatorias AT FT001-09: Resolución 356 de 2007 y sus modificatorias AT FT001-10: Decreto 2650 de 1993 y sus modificatorias | 10 | Numérico Ver Tabla de Catálogos Código Conceptos Financieros Reportar únicamente los códigos que presenten saldo diferente a cero (0) |
| 2 | claseConcepto | Clase de concept o | Escriba la clase de cuenta 1:= Corriente 2:= No corriente 3:= No aplica | 1 | Numérico |
| 3 | valor | Valor | Valor correspondiente al saldo contable que presente a la fecha de corte | 18 | Numérico diferente a cero |

2. Archivo Tipo FT002 - Publicación Estados Financieros

ARCHIVO TIPO FT002 Publicación Estados Financieros



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|------------------|---------|------------|
| CIRCULAR EXTERNA | VERSIÓN | 1 |
| | FECHA | 29/05/2023 |

• TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: Gestores Farmacéuticos y

Operadores Logísticos de Tecnologías En Salud

PERIODICIDAD: Anual

FECHA DE CORTE: diciembre 31 FECHA DEL REPORTE: abril 30

| | Elemento | FT002 | | | |
|---|----------------------|-------------------------|--|--------------------|--|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido |
| 1 | medioPublicaci on | Medio de publicación | Escriba el medio en el que se publica los estados financieros 1: = Página web oficial entidad 2: =Diario Oficial 3: =Prensa de amplia circulación 4: = Página web oficial alcaldía (únicamente ESE) | 1 | Numérico |
| 2 | fechaPublicacio n | Fecha publicación | Fecha en la cual se realizó la publicación de los estados financieros | 8 | Numérico Fecha con formato AAAAMMDD |
| 3 | lugarPublicacio n | Lugar publicación | Escribir URL donde pública los estados financieros o número del diario o nombre del periódico | 100 | Alfanuméric o |

3. Anexo Técnico Archivo Tipo FT003 - Cuentas por Cobrar - Deudores

ARCHIVO TIPO FT003 Cuentas por Cobrar - Deudores

 TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías En Salud

PERIODICIDAD: Trimestral

FECHA DE CORTE: marzo 31, junio 30, septiembre 30, diciembre 31 **FECHA DEL REPORTE**: 20 días calendario después de la fecha de corte. Para el cierre de año (diciembre 31), el reporte se hará hasta el 10 de abril del año siguiente.

| | Elemento | FT003 | | | |
|---|---------------|--|--|--------------------|-----------------------|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido |
| 1 | lineaNegocio | Línea de negocio reportante | Escriba la línea de negocio acreedora de la obligación (reportante) 1: = Aseguramiento obligatorio 2: = Aseguramiento voluntario 3: = Prestación de servicios 4= Gestoría Farmacéutica 5= Operación Logística de Tecnologías en Salud. 6: = ADRES | 1 | Numérico |
| 2 | tipoldDeudor | Tipo identificació n del Deudor | Tipo de documento de identificación del deudor NI: = NIT CC: = Cédula de ciudadanía CE: = Cédula de extranjería PT: = Permiso de Protección Temporal DE: = Documento Extranjero OT: = Otra | 2 | Texto |



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|--------------------|---------|------------|
| CIDCIII AD EVTEDNA | VERSIÓN | 1 |
| CIRCULAR EXTERNA | FECHA | 29/05/2023 |

| | Elemento | | FT003 | | |
|---|-------------------|---|---|--------------------|-----------------------|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido |
| | | | | Пахіпа | permuta |
| 3 | idDeudor | Número de identificació n del Deudor | Número de identificación del deudor | 17 | Alfanuméric o |
| 4 | dvDeudor | Digito verificación Deudor | Número del dígito de verificación del deudor Escriba 0 cuando no aplica | 1 | Numérico |
| 5 | nombreDeudor | Nombre del Deudor | · | 150 | Texto |
| 6 | codigoMunicipio | Código municipio | Corresponde al Código del municipio del domicilio principal del deudor, Tabla de División Político-Administrativa - DANE | 5 | Alfanuméric o |
| 7 | conceptoDeudores | Concepto de deudores | Corresponde con el concepto que dio origen a la cuenta por cobrar al deudor. Corresponde al número de concepto de acuerdo con el siguiente listado: 2:= Planes adicionales de Salud 3:= Recobros No POS 4:= Reembolsos por incapacidades diferentes a enfermedad general 5:= SOAT 6:= Reclamaciones (ECAT) 7:= Otros 8:= ARL 9:= Régimen Contributivo PBS 10:= Régimen Subsidiado PBS 11= Presupuestos máximos 12:= Población pobre no asegurada (Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales) 13: = Entidades en liquidación o liquidadas 14= Gestoría Farmacéutica 15= Operación Logística de Tecnologías en Salud 16:= Giro previo del Proceso auditor de recobros de EPS 17:= Giro previo del Proceso auditor de reclamaciones de IPS 18:= Reintegro de recursos al SGSSS | 2 | Numérico |
| 8 | tipoDeuda | Tipo de Deuda | Escriba: 1: = Activo no financiero - Anticipo 2:= Instrumento financiero | 1 | Numérico |
| 9 | medicionPosterior | Medición posterior seleccionad a | Medición posterior seleccionada como política contable para el instrumento financiero 1: = Precio de la Transacción / Valor Nominal / Costo 2: = Costo Amortizado 3: = Valor Razonable 4: = Valor Razonable con cambios en el ORI 5 := Valor Presente Pagos Futuros 6: = No aplica (Ejemplo: Anticipos) | 1 | Numérico |



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|------------------|---------|------------|
| CIRCULAR EXTERNA | VERSIÓN | 1 |
| | FECHA | 29/05/2023 |

| | Elemento | | FT003 | | |
|----|--------------------------|--|--|--------------------|-----------------------|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido |
| 10 | cxcPendientesRadic ar | Cuentas por cobrar pendientes de radicar | Las cuentas por cobrar pendientes por radicar corresponden a facturas emitidas, pero no radicadas en la entidad deudora por la prestación de un servicio. | 15 | Numérico |
| 11 | cxcNoVencidas | Cuentas por cobrar no vencidas | Las cuentas por cobrar no vencidas corresponden a facturación radicada que se encuentra pendiente de pago y que están dentro de los términos de vencimiento establecidos (vigentes). | 15 | Numérico |
| 12 | cxcMora30Dias | Cuentas por cobrar en mora 1-30 días | Las cuentas por cobrar en mora corresponden a facturación radicada que se encuentra pendiente de pago y que se encuentran vencidas de 1 a 30 días de acuerdo con los términos de vencimiento establecido. | 15 | Numérico |
| 13 | cxcMora60Dias | Cuentas por cobrar en mora 31-60 días | Las cuentas por cobrar en mora corresponden a facturación radicada que se encuentra pendiente de pago y que se encuentran vencidas de 31 a 60 días de acuerdo con los términos de vencimiento establecido. | 15 | Numérico |
| 14 | cxcMora90Dias | Cuentas por cobrar en mora 61-90 días | Las cuentas por cobrar en mora corresponden a facturación radicada que se encuentra pendiente de pago y que se encuentran vencidas de 61 a 90 días de acuerdo con los términos de vencimiento establecido | 15 | Numérico |
| 15 | cxcMora180Dias | Cuentas por cobrar en mora 91- 180 días | | 15 | Numérico |
| 16 | cxcMora360Dias | Cuentas por cobrar en mora 181- 360 días | 1 | 15 | Numérico |
| 17 | cxcMoraMayor360Di as | Cuentas por cobrar en mora mayor a 360 días | Las cuentas por cobrar en mora corresponden a facturación radicada que se encuentra pendiente de pago y que se encuentran vencidas mayor a 361 días de acuerdo con los términos de vencimiento establecido | 15 | Numérico |
| 18 | deterioro30Dias | Deterioro Cuentas por cobrar en mora 1-30 días | Es la pérdida de valor que sufre un activo de acuerdo con las políticas contables de la entidad. El valor se debe registrar con signo negativo según la edad de la mora de la cuenta: 1 a 30 días de acuerdo con el plazo establecido. | 15 | Numérico |



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|--------------------|---------|------------|
| CIDCIII AD EVTEDNA | VERSIÓN | 1 |
| CIRCULAR EXTERNA | FECHA | 29/05/2023 |

| | Elemento | | FT003 | | |
|----|---------------------------|---|--|--------------------|-----------------------|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido |
| 19 | deterioro60Dias | Deterioro Cuentas por cobrar en mora 31-60 días | Es la pérdida de valor que sufre un activo de acuerdo con las políticas contables de la entidad. El valor se debe registrar con signo negativo según la edad de la mora de la cuenta: 31 a 60 días de acuerdo con el plazo establecido. | 15 | Numérico |
| 20 | deterioro90Dias | Deterioro Cuentas por cobrar en mora 61-90 días | Es la pérdida de valor que sufre un activo de acuerdo con las políticas contables de la entidad. El valor se debe registrar con signo negativo según la edad de la mora de la cuenta: 61 a 90 días de acuerdo con el plazo establecido. | 15 | Numérico |
| 21 | deterioro180Dias | Deterioro Cuentas por cobrar en mora 91- 180 días | Es la pérdida de valor que sufre un activo de acuerdo con las políticas contables de la entidad. El valor se debe registrar con signo negativo según la edad de la mora de la cuenta: 91 a 180 días de acuerdo con el plazo establecido. | 15 | Numérico |
| 22 | deterioro360Dias | Deterioro Cuentas por cobrar en mora 181- 360 días | Es la pérdida de valor que sufre un activo de acuerdo con las políticas contables de la entidad. El valor se debe registrar con signo negativo según la edad de la mora de la cuenta: 181 a 360 días de acuerdo con el plazo establecido. | 15 | Numérico |
| 23 | deterioroMayor360D ias | Deterioro Cuentas por cobrar en mora mayor a 360 días | Es la pérdida de valor que sufre un activo de acuerdo con las políticas contables de la entidad. El valor se debe registrar con signo negativo según la edad de la mora de la cuenta: mayor a 360 días de acuerdo con el plazo establecido. | 15 | Numérico |
| 24 | ajuste | Ajuste | Valor del ajuste por medición posterior | 15 | Numérico |
| 25 | saldo | Saldo | En cada registro o fila, debe corresponder a la suma de las cuentas por cobrar + deterioro + ajuste | 15 | Numérico |

4. Anexo Técnico Archivo Tipo FT004 - Cuentas por Pagar - Acreedores

ARCHIVO TIPO FT004 Cuentas por Pagar - Acreedores

• TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías En Salud

PERIODICIDAD: Trimestral

FECHA DE CORTE: marzo 31, junio 30, septiembre 30, diciembre 31 **FECHA DEL REPORTE**: 20 días calendario después de la fecha de corte. Para el cierre de año (diciembre 31), el reporte se hará hasta el 10 de abril del año siguiente



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|--------------------|---------|------------|
| CIDCIII AD EVTEDNA | VERSIÓN | 1 |
| CIRCULAR EXTERNA | FECHA | 29/05/2023 |

| | Elemento | | FT004 | | |
|---|-----------------------|--|--|--------------------|--------------------|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido |
| 1 | lineaNegocio | Línea de negocio (reportante) | Escriba la línea de negocio del (reportante) 1: = Aseguramiento obligatorio 2: = Aseguramiento voluntario 3: = Prestación de servicios 4: = Gestoría Farmacéutica 5: = Operación Logística de Tecnologías en Salud. 6:= ADRES | 1 | Numérico |
| 2 | tipoldAcreedor | Tipo identificació n | Tipo de documento de identificación de proveedor prestador de servicios de salud NI:= NIT CC:= Cédula de ciudadanía CE:= Cédula de extranjería PT= Permiso de Protección Temporal DE:= Documento Extranjero OT:= Otra | 2 | Texto |
| 3 | idAcreedor | Número de identificació n Proveedor / Acreedor | Número de identificación del proveedor / acreedor | 17 | Alfanuméric o |
| 4 | dvAcreedor | Digito verificación | Número del dígito de verificación del proveedor / acreedor Escriba 0 cuando no aplica | 1 | Numérico |
| 5 | nombreAcreedor | Nombre del Proveedor / Acreedor | Razón social para personas jurídicas o nombres y apellidos para personas naturales según el acreedor | 150 | Texto |
| 6 | actividadAcreed or | Actividad económica del Proveedor / Acreedor | Corresponde al código de la actividad principal CIIU versión 4 A.C. de los proveedores o acreedores. El valor permitido es alfanumérico con un máximo de 4 caracteres, correspondientes a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme. Si no es posible identificar el código que le corresponde, debe diligenciar el campo con NA | 4 | Alfanuméric o |
| 7 | conceptoAcreenc | Concepto de acreencia | Escriba el tipo de concepto del acreedor o proveedor 1:= Prestación de Servicios de salud 2:= Insumos y medicamentos 3:= Dispositivo médico o Equipo biomédico 4:= Administrativo (Servicios públicos, aportes parafiscales, avances y anticipos, papelería, etc.) 5:= Restitución de recursos 6:= Otro 7:= Gestoría Farmacéutica 8:= Operación Logística de Tecnologías en Salud. 9:= Bienes y servicios 10:= Descuentos de nómina 11:= Retención en la fuente 12:= Impuestos, contribuciones y tasas por pagar 13:= Honorarios 14:= Servicios | 2 | Numérico |



| GESTIÓN JURÍDICA CÓDIGO | | GJFT09 |
|--------------------------------|---------|------------|
| CIDCIII AD EVTEDNA | VERSIÓN | 1 |
| CIRCULAR EXTERNA | FECHA | 29/05/2023 |

| | Elemento FT004 | | | | |
|----|-------------------------|--|---|--------------------|-----------------------|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido |
| | | | 15:=Beneficios a los empleados (obligaciones laborales) 16:= Presupuestos máximos 17:= Recobros no PBS ni presupuestos máximos 18:= Reclamaciones no SOAT y ECAT 19:= Compensación régimen Contributivo 20:= LMA régimen Subsidiado 21:= Mecanismos COVID- 19 | | • |
| 8 | medicionPosterio r | Medición posterior seleccionad a | Medición posterior seleccionada como política contable para el instrumento financiero 1:= Precio de la Transacción / Valor Nominal / Costo 2:= Costo Amortizado 3:= Valor Razonable 4:= Valor Razonable con cambios en el ORI 5:= Valor Presente Pagos Futuros 6:= No aplica (ejemplo anticipos) | 1 | Numérico |
| 9 | cxpNoVencidas | Cuentas por pagar no vencidas | Las cuentas por pagar no vencidas corresponden al valor nominal de todas las cuentas por pagar vigentes dentro del plazo establecido por la entidad acreedora para su reconocimiento | 15 | Numérico |
| 10 | cxpMora30dias | Obligacione s en mora 1 a 30 días | Registre el valor nominal de todas las cuentas por pagar en mora de 1 a 30 días clasificadas de acuerdo con el tiempo que ha transcurrido luego de vencido el plazo establecido por la entidad acreedora para su reconocimiento | 15 | Numérico |
| 11 | cxpMora60dias | Obligacione s en mora 31 a 60 días | Registre el valor nominal de todas las cuentas por pagar en mora de 31 a 60 días clasificadas de acuerdo con el tiempo que ha transcurrido luego de vencido el plazo establecido por la entidad acreedora para su reconocimiento | 15 | Numérico |
| 12 | cxpMora90dias | Obligacione s en mora 61 a 90 días | Registre el valor nominal de todas las cuentas por pagar en mora de 61 a 90 días clasificadas de acuerdo con el tiempo que ha transcurrido luego de vencido el plazo establecido por la entidad acreedora para su reconocimiento | 15 | Numérico |
| 13 | cxpMora180dias | Obligacione s en mora entre 91 y 180 días | Registre el valor nominal de todas las cuentas por pagar en mora de 91 a 180 días clasificadas de acuerdo con el tiempo que ha transcurrido luego de vencido el plazo establecido por la entidad acreedora para su reconocimiento | 15 | Numérico |
| 14 | cxpMora360dias | Obligacione s en mora 181 a 360 días | Registre el valor nominal de todas las cuentas por pagar en mora de 181 a 360 días clasificadas de acuerdo con el tiempo que ha transcurrido luego de vencido el plazo establecido por la entidad acreedora para su reconocimiento | 15 | Numérico |
| 15 | cxpMoraMayor36 Odias | Obligacione s en mora superiores a 360 días | Registre el valor nominal de todas las cuentas por pagar en mora mayor a 360 días clasificadas de acuerdo con el tiempo que ha transcurrido luego de vencido el plazo establecido por la entidad | 15 | Numérico |



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|--------------------|---------|------------|
| CIDCIII AD EVTEDNA | VERSIÓN | 1 |
| CIRCULAR EXTERNA | FECHA | 29/05/2023 |

| | Elemento | | FT004 | | |
|----|---------------|--|--|--------------------|--------------------|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido |
| | | | acreedora para su reconocimiento | | |
| 16 | ajuste | Ajuste | Valor del ajuste por medición posterior | 15 | Numérico |
| 17 | saldo | Saldo | Corresponde a la agregación de las cuentas por pagar pendientes, vencidas y en mora más el ajuste | 15 | Numérico |
| 18 | cxpRecursos | Cuentas por pagar financiados con recursos | Corresponde al campo a diferenciar las cuentas por pagar financiadas con recursos: 1:= UPC 2:= Presupuesto Máximo 3:= Recobros no UPC ni Presupuesto Máximos 4:= Otra fuente | 1 | Numérico |
| 19 | modalidadPago | Modalidad de pago | Diligenciar alguna de estas modalidades de pago: 1:= Pago individual por caso, conjunto integral de atenciones, paquete o canasta 2:= Pago Global Prospectivo 3:= Pago por Capitación 4:= Pago por evento 5:= Conciliaciones 6:= Otro | 1 | Numérico |

5. Anexo Técnico Archivo Tipo FT006 - Bancos y Carteras Colectivas

ARCHIVO TIPO FT006 Bancos y Carteras Colectivas

 TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías En Salud

PERIODICIDAD: Trimestral

FECHA DE CORTE: marzo 31, junio 30, septiembre 30, diciembre 31 **FECHA DEL REPORTE**: 20 días calendario después de la fecha de corte. Para el cierre de año (diciembre 31), el reporte se hará hasta el 10 de abril del año siguiente.

| | Elemento | | FT006 | | |
|---|-----------------------|-------------------------------------|---|--------------------|--------------------|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido |
| 1 | lineaNegocio | Línea de negocio (reportante) | Escriba la línea de negocio Deudor de la obligación (reportante) 1:= Aseguramiento obligatorio 2:= Aseguramiento voluntario 3:= Prestación de servicios 4= Gestoría Farmacéutica 5= Operación Logística de Tecnologías en Salud. | 1 | Numérico |
| 2 | establecimiento | Establecimien to | Nombre del Establecimiento Financiero, Fiduciaria o Comisionista de Bolsa definido en el SIMEV (Sistema Integral de Información del Mercado de Valores) | 100 | Alfanumérico |
| 3 | idEstablecimient o | NIT del Establecimien to | Número de identificación tributario del Establecimiento Financiero, Fiduciaria o Comisionista de Bolsa | 16 | Numérico |
| 4 | codigoSIMEV | Código SIMEV | Código del Establecimiento | 7 | Alfanumérico |



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|--------------------|---------|------------|
| CIDCIII AD EVTEDNA | VERSIÓN | 1 |
| CIRCULAR EXTERNA | FECHA | 29/05/2023 |

| | Elemento FT006 | | | | |
|----|-------------------------|--|--|--------------------|-----------------------|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido |
| | | | Financiero, Fiduciaria o Comisionista de Bolsa registrado en el SIMEV (Sistema Integral de Información del Mercado de Valores) Escriba en formato de texto: 000- | | , |
| | | | 000 | | |
| 5 | CalificacionRiesg o | Calificación de riesgo del Establecimien to | Calificación a largo plazo o corto plazo del Establecimiento Financiero, Fiduciaria o Comisionista de Bolsa. Calificación otorgada al establecimiento por una sociedad calificadora debidamente autorizada. Las calificaciones deben estar escritas sin espacios, ejemplo: BRC1+, AAA+ | 7 | Alfanumérico |
| | | | Calificadora del Establecimiento Financiero, Fiduciaria o Comisionista de Bolsa. Escriba: 0:= No Aplica | | |
| 6 | entidadCalificad ora | Entidad Calificadora | 1:= BRC Investor Services S.A. (Stand & Poors) 2:= Fitch Ratings Colombia S.A. (Antes Duff & Phelps De Colombia S.A.) 3:= Value And Risk Rating S.A. 4:=Otra | 1 | Numérico |
| 7 | otraCalificadora | Nombre de Otra Calificadora | Escriba el nombre de la calificadora de riesgos en caso que la opción anterior sea 4 (otra). En otro caso escriba NA:=No | 50 | Alfanumérico |
| | | | aplica | | |
| 8 | claseCuenta | Clase de cuenta | Escriba 1:= Cuenta Corriente 2:= Cuenta de Ahorros 3:= Cuenta Maestra de Recaudo 4:= Cartera Colectiva Abierta o Fondos de Inversión Mercado Monetario 5:= Cartera Colectiva Cerrada 6:= Otro tipo de Encargo Fiduciario o Fondo de Inversión, Fideicomiso, Fondos de Inversión Colectiva Inmobiliarios y/o Fondos de Capital Privado | 1 | Numérico |
| 9 | tipoMoneda | Tipo de moneda | Tipo moneda de la cuenta registrada en la entidad. Escriba COP:= Pesos Colombianos USD:= Dólar de los Estados Unidos de América GBP:= Libra Británica EUR:= Euro CAD:= Dólar Canadiense CHF:= Franco Suizo JPY:= Yen Japonés OTR:= Otra | 3 | Texto |
| 10 | idCuenta | Número cuenta | Número de la cuenta que le corresponda de acuerdo con la relación del Campo 8 Clase de Cuenta | 25 | Alfanumérico |



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|--------------------|---------|------------|
| CIDCIII AD EVTEDNA | VERSIÓN | 1 |
| CIRCULAR EXTERNA | FECHA | 29/05/2023 |

| | Elemento | | FT006 | | |
|----|-----------------------|---|--|--------------------|--|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido |
| 11 | nombreCuenta | Nombre de la Cartera Colectiva o Fondo | En caso de que el campo 8 Clase de cuenta sea 4, 5 o 6, escriba el nombre de la Cartera Colectiva o Fondo de Inversión | 100 | Alfanumérico |
| 12 | saldoExtracto | Saldo Extracto | Valor del saldo en el Extracto | 18 | Numérico |
| 13 | saldoLibros | Saldo en Libros | Registre el valor en libros de la cuenta que le corresponda de acuerdo con la relación del Campo 8 Clase de Cuenta | 18 | Numérico |
| 14 | sobregiro | Sobregiro Bancario | Valor del Sobregiro Bancario registrado al periodo de corte si es una cuenta corriente, de lo contrario reportar en cero "0" | 18 | Numérico |
| 15 | rendimientos | Rendimientos del periodo | Valor de los Rendimientos Financieros, de lo contrario colocar en cero "0" | 18 | Numérico |
| 16 | gravamen | Gravamen | El Número de la cuenta corriente, de ahorro o de encargo fiduciario está sujeta a gravámenes a los movimientos financieros 0:= No tiene gravamen 1:= Si tiene gravamen | 1 | Numérico |
| 17 | estado | Estado | Escriba si la cuenta corriente, de ahorro o de encargo fiduciario es sujeto a alguna medida judicial 0:= No Aplica 1:=Libre de afectación 2:= Embargos 3:= Medida Preventiva Si la cuenta presenta diferentes medidas, hacer referencia sólo a la última | 1 | Numérico |
| 18 | fechaMedida | Fecha Medida | Fecha en la cual se efectuó el embargo, medidas preventivas Si la respuesta de estado es 0, escribir 00000000 | 8 | Numérico Fecha con formato AAAAMMDD |
| 19 | valorMedida | Valor Medida | Valor por el cual se tienen los embargos, medidas preventivas | 18 | Numérico |
| 20 | inversionReserv as | Inversión de las Reservas Técnicas | En caso de que sea una inversión que respalde las Reservas Técnicas, por favor indique el monto en el que las respalda, de lo contrario reportar en cero "0" 0: = No aplica para SAP, EMP, IPS, Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud. | 18 | Numérico |

6. Anexo Técnico Archivo Tipo FT009 - Activos y Pasivos en Moneda Extranjera

ARCHIVO TIPO FT009 Activos y Pasivos en Moneda Extranjera

TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: Gestores Farmacéuticos y

Operadores Logísticos de Tecnologías En Salud

PERIODICIDAD: Trimestral

FECHA DE CORTE: marzo 31, junio 30, septiembre 30, diciembre 31



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|--------------------|---------|------------|
| CIDCIII AD EVTEDNA | VERSIÓN | 1 |
| CIRCULAR EXTERNA | FECHA | 29/05/2023 |

FECHA DEL REPORTE: 20 días calendario después de la fecha de corte. Para el cierre de año (diciembre 31), el reporte se hará hasta el 10 de abril del año siguiente.

| I | Elemento | | FT009 | | |
|---|-------------------|-------------------------------------|--|--------------------|---------------------------|
| # | Identificad or | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitid o |
| 1 | lineaNegocio | Línea de negocio (reportante) | Seleccione la opción correspondiente a las actividades que desarrolla la entidad reportante. 1:= Aseguramiento obligatorio 2:= Aseguramiento voluntario 3:= Prestación de servicios 4:= Gestoría Farmacéutica 5:= Operación Logística de Tecnologías en Salud | 1 | Numérico |
| 2 | FINAIVIANDA | Tipo de moneda | Corresponde a la moneda extranjera que maneja la cuenta registrada en la entidad, separando los activos de los pasivos totales por tipo de moneda. Se debe escribir el siguiente código, de acuerdo con la moneda que se usa: USD:= Dólar de los Estados Unidos de América GBP:= Libra Británica EUR:= Euro CAD:= Dólar Canadiense CHF:= Franco Suizo JPY:= Yen Japonés OTR:= Otra | 3 | Texto |
| 3 | activos | Activos | Total activos en cada tipo de Moneda extranjera | 18 | Numérico |
| 4 | pasivos | Pasivos | Total Pasivos en cada tipo de Moneda extranjera | 18 | Numérico |

7. Anexo Técnico Archivo Tipo FT025 - Reporte de Facturación Radicada por IPS, Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud a entidades del aseguramiento en salud

ARCHIVO TIPO FT025

Reporte de Facturación Radicada por IPS, Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud a entidades del aseguramiento en salud

 TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: Gestores Farmacéuticos y Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud

PERIODICIDAD: Trimestral

FECHA DE CORTE: marzo 31, junio 30, septiembre 30, diciembre 31 **FECHA DEL REPORTE**: 20 días calendario después de la fecha de corte. Para el cierre de año (diciembre 31), el reporte se hará hasta el 10 de abril del año siguiente.

| Elemento | | | FT025 | | | |
|----------|-----------------|---|---|--------------------|-----------------------|--|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido | |
| 1 | NIT | Número de identificación tributaria | Corresponde al Número de identificación tributaria de la entidad responsable del aseguramiento. Nota: NO incluir el dígito de verificación | 16 | Alfanuméric o | |
| 2 | razonSocial | Razón social | Razón social de la entidad responsable del aseguramiento. | 150 | Texto | |
| 3 | tipoAseguramien | Tipo | Registre el tipo de aseguramiento | 1 | Numérico | |



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|--------------------|-----------------------|------------|
| CIDCIII AD EVTEDNA | VERSIÓN | 1 |
| CIRCULAR EXTERNA | FECHA 29/05/20 | 29/05/2023 |

| | Elemento | FT025 | | | |
|---|------------------|--|---|--------------------|--------------------|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido |
| | to | Aseguramient 0 | al que corresponde de la facturación o ingreso recaudado: 1:= Contributivo 2:= Subsidiado 3:= Aseguramiento Voluntario (Empresas de medicina prepagada, Servicios de ambulancia prepagada) 4:= Exceptuado y Especial 5:= Entidad territorial por PNA 6:= Entidad territorial por PIC 7:= Pólizas de salud 8:= ARL 9:= SOAT 10= Gestoría Farmacéutica 11= Operación Logística de Tecnologías en Salud | | |
| 4 | ModalidadPago | Facturación por modalidad de pago | Registre la modalidad de pago en la facturación radicada. 1: = Capitación 2: = Evento 3: = Pago Global Prospectivo 4: = Pago individual por caso, conjunto integral de atenciones, paquete o canasta 5: = Grupo Relacionado a Diagnostico 6: = Otra 7: = Pago individual por caso | 1 | Numérico |
| 5 | OtraModalidad | Otro tipo de modalidad de pago | Si en el campo "ModalidadPago" registró la opción "6=Otra"; enuncie en este campo la otra modalidad de pago. En caso contrario registre "NA" | 50 | alfanuméric 0 |
| 6 | ingresos | Ingreso total recaudado | Registre el valor acumulado en lo corrido del año hasta la fecha de corte de los ingresos recaudados por ventas realizadas durante la vigencia, o por recaudo de cartera pendiente de cobro. Debe incluir el valor total recibido incluyendo cualquier origen del pago como giro directo, tesorería, entre otros | 16 | Numérico |
| 7 | valorFacturación | Valor total facturación radicada | Registre el valor acumulado en lo corrido del año hasta la fecha de corte de la facturación radicada. | 16 | Numérico |

8. Anexo Técnico Archivos Tipo FP001 - FP005 - Archivos Adicionales

ARCHIVO TIPO FP001 - FP005 Archivos Adicionales

• TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: Operadores Logísticos de

Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos

PERIODICIDAD: Anual

FECHA DE CORTE: diciembre 31

FECHA DEL REPORTE: Para cierre de año, el reporte se hará hasta el 10

de abril del año siguiente.



1

Las entidades vigiladas deberán reportar la siguiente información con extensión *.PDF y con periodo de corte a diciembre de cada año, así:

| AT | Nombre del Archivo | Detalle del Archivo |
|-------|----------------------|--|
| FP001 | NITDVPPANNOFP001.PDF | Conjunto Completo de Estados Financieros y Revelaciones ** |
| FP002 | NITDVPPANNOFP002.PDF | Certificación de Estados Financieros |
| FP003 | NITDVPPANNOFP003.PDF | Dictamen Revisor Fiscal* |
| FP004 | NITDVPPANNOFP004.PDF | Informe de Gestión |
| FP005 | NITDVPPANNOFP005.PDF | Proyecto de Distribución de Utilidades* |

^{*} En caso de ser aplicable a la entidad

9. Anexo Técnico Archivo Tipo GT010 - Composición Patrimonial, Capital, Aportes o Equivalente

ARCHIVO TIPO GT010 Composición Patrimonial, Capital, Aportes o Equivalente

TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA: Gestores Farmacéuticos y Operadores logísticos de Tecnologías En Salud

PERIODICIDAD: Anual

FECHA DE CORTE: diciembre 31

FECHA DEL REPORTE: 20 días calendario después de la fecha de corte.

| | Elemento GT010 | | | | |
|---|-----------------|-----------------------------|---|--------------------|-----------------------|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido |
| 1 | tipoReporte | Tipo reporte | Tipo de reporte al que corresponda la información 1:= Reporte periódico 2:= Modificación 3:= Requerimiento de la Superintendencia | 1 | Numérico |
| 2 | tipoldAportante | Tipo identificación | Tipo de identificación del aportante NI:= NIT CC:= Cédula de ciudadanía CE:= Cédula de extranjería PT= Permiso de Protección Temporal PE:= Permiso Especial de Permanencia CD:= Carné Diplomático DE:= Documento Extranjero PA:= Pasaporte SC:= Salvoconducto PA:= Pasaporte SC:= Salvoconducto RC:= Registro Civil TI:= Tarjeta de Identidad CN:= Certificado de nacido vivo AS:= Adulto sin identificación MS:= Menor sin identificación OT:= Otro | 2 | Texto |
| 3 | idAportante | Número de identificación | Número del documento de identificación del aportante, socio, cooperado o su equivalente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad | 17 | Alfanuméric o |

^{**}Elaborados por la persona jurídica como un todo y además para el programa de salud o actividad exclusiva objeto de inspección, vigilancia y control de la SNS



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|--------------------|---------|------------|
| CIDCIII AD EVTEDNA | VERSIÓN | 1 |
| CIRCULAR EXTERNA | FECHA | 29/05/2023 |

| | Elemento | | GT010 | | | |
|---|---------------------|------------------------|---|--------------------|--------------------|--|
| # | Identificador | Atributos | Descripción | Longitud máxima | Registro permitido | |
| 4 | dvAportante | Digito verificación | Número del dígito de verificación del aportante, socio, cooperado o su equivalente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad Escriba 0 cuando no aplique | 1 | Numérico | |
| 5 | nombreAportant e | Nombre completo | Razón social o nombres y apellidos del aportante, socio, cooperado o su equivalente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad | 150 | Texto | |
| 6 | codigoMunicipio | Código municipio | Código del municipio del domicilio principal. Tabla de División Político-Administrativa – DANE | 5 | Alfanuméric o | |
| 7 | Valor | Valor | Valor total del aporte o de las acciones en la fecha de corte | 18 | Numérico | |

V. **SANCIONES.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley 1438 de 2011, modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1949 de 2019, la inobservancia e incumplimiento de las instrucciones impartidas en esta circular externa, dará lugar a la configuración de una infracción administrativa y su respectiva sanción por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del debido proceso administrativo que corresponda. Ello, sin perjuicio de las demás responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales o civiles que puedan derivarse y las sanciones que puedan imponer otras autoridades judiciales.

VI. VIGENCIA.

La presente Circular Externa rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial para el caso de los Gestores Farmacéuticos definidos en la Ley 1966 de 2019. Para los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud, la obligación de reporte de información financiera establecida en la presente Circular iniciará una vez se emita la normativa a lugar por la autoridad competente.

Dada en Bogotá D.C., a los 06 días del mes 02 de 2024.

Firmado electrónicamente por: Ulahi Dan Beltrán López

Ulahi Dan Beltrán López Cargo

Proyectó: Delegada para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos Subdirección de Metodologías e instrumentos de Supervisión

Revisó: Dirección de Innovación y Desarrollo Dirección Jurídica

Despacho del Superintendente Nacional de Salud

Aprobó: Elkin Hernán Otalvaro Cituentes - Supermentes - Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos Sergio David Sotelo Bustos - Director de Innovación y Desarrollo (E) Elkin Hernán Otalvaro Cifuentes - Superintendente Delegado para Operadores Logísticos de



| GESTIÓN JURÍDICA | CÓDIGO | GJFT09 |
|--------------------|---------|------------|
| CIDCIII AD EVTEDNA | VERSIÓN | 1 |
| CIRCULAR EXTERNA | FECHA | 29/05/2023 |

Mónica Etelmira González Montes- Directora Jurídica